

DJ-936

Palmira, 05 de noviembre del 2020

Doctor
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia
CARRERA 29 N 22-43
Palmira- Valle

causado por Cam

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

Recibido por _____

Fecha 09 FEB 2021

Constante de _____ Folios

Ref : Ejecutivo Con Garantía Hipotecaria
Ddo: John Jairo Freire Arias c.c 16.751990
Dte: José Rubel Flórez Herrera
Rad: 76-520-40-03-002-2020-00161-00

Para su conocimiento me permito informarle que no se dio trámite a su oficio 4781 Del 19-08-2020 en la matricula inmobiliaria 378-116729 por el siguiente motivo:

Falta citar documento de identificación de las personas sobre las cuales recae la medida judicial administrativa o arbitral (artículo 10,16 parágrafo 1 y 31 ley 1579 de 2012)

Radicación No. 2020-378-6-9647 del 09/09/2020

Atentamente,

JACKELINE BURGOS PALOMINO
REGISTRADORA PALMIRA-VALLE

Anexo: oficio, nota devolutiva
Elaboro Ana Milena González Hernández

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PALMIRA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 9 de Septiembre de 2020 a las 11:10:51 am

2094726

No. RADICACIÓN: 2020-378-6-9647

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JOSE RUBEL FLOREZ

OFICIO No.: 4781 del 19/8/2020 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA

MATRICULAS: 378-116729

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10		1 N \$		20.300 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 1215632434 FECHA:

03/09/2020 VALOR PAGADO: \$20.700 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR DERECHOS: \$20.300

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.700

Usuario: 84823

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 PALMIRA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 9 de Septiembre de 2020 a las 11:11:00 am

No. RADICACIÓN: 2020-378-1-58517

2094727

Asociado al turno de registro: 2020-378-6-9647

MATRICULA: 378-116729

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JOSE RUBEL FLOREZ

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 1215632434 FECHA: 03/09/2020

VALOR PAGADO: \$16.800 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.800

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 84823

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 16 de Septiembre de 2020 a las 04:12:46 pm

036

El documento OFICIO Nro 4781 del 19-08-2020 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-378-6-9647 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 378-116729

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-378-1-58517

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: FALTA CITAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE LA(S) PERSONA(S) SOBRE LA(S) CUAL(ES) RECAE LA MEDIDA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O ARBITRAL (ARTICULOS 10, 16, PARAGRAFO 1°. Y 31 LEY 1579/12).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRÁMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TÉRMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE VALLE, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESÉS MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
88158

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 16 de Septiembre de 2020 a las 04:12:46 pm

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 4781 del 19-08-2020 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA

RADICACION: 2020-378-6-9647

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

Palmira, 19 de agosto del 2020
Oficio n.º 4781

SEÑORES:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Correo electrónico: notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

Correo electrónico: ofiregispalmira@supernotariado.gov.co

Ciudad

Proceso: Ejecutivo con Garantía Hipotecaria con medida cautelar -ss
Radicado: 76-520-40-03-002-2020-00161-00
Demandante: José Rubel Flórez Herrera
Apoderada Judicial: Oscar Mauricio Martínez Bolívar
Correo electrónico: oscarmb88@hotmail.com - floricardo14@gmail.com
Demandado: John Jairo Freire Arias

Cordial saludo,

Para los fines pertinentes, me permito transcribirle lo ordenado dentro del proceso de la referencia, a saber:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE AUTO n.º 942
Palmira, Valle del Cauca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020). (...) **6.-**
DECRETASE el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO sobre el bien inmueble dado en
garantía hipotecaria de propiedad de JOHN JAIRO FREIRE ARIAS, identificado con la
cédula de ciudadanía n.º 94.319.273, distinguido con la matrícula inmobiliaria número
378-116729 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Palmira
(V.), cuyos linderos se detallan en la Escritura Pública n.º 215 del 13 de febrero de 2017,
otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Palmira (V). **OFÍCIESE** a la Oficina de
Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V.), a fin de que inscriba la medida en el
respectivo folio de Matrícula Inmobiliaria y se expida la certificación correspondiente a
costa de la parte interesada. (...) **NOTIFIQUESE, ERIKA YOMAR MEDINA MERA**
(fdo.) JUEZA"

Conforme a lo anterior, procédase de conformidad.

Atentamente,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Firmado Por:

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24af6896e882d3d6c7bfe8731effddc12b5dbd38cd67bb2e0c01e0896568464d

Documento generado en 26/08/2020 02:26:22 p.m.